



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COASMEDAS
Demandado : SANDRA XIMENA CUESTAS HUERTAS
Radicado : 2014-00926

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada actora MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO con correo magnoliaem2@hotmail.com, en escrito que antecede, y atendiendo lo informado por la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS de Palermo (H), se dispone aclarar que en la medida cautelar dictada por este despacho judicial a través de proveído adiado veintitrés (23) de febrero de 2023 dentro de las presentes diligencias, se le ratifica a esa entidad que la misma recae sobre el embargo y retención preventivo del 50% del salario y/o el 100% de los honorarios que devengue la demandada SANDRA XIMENA CUESTAS HUERTAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.304.160, en su calidad de empleada y/o contratista de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, ubicada en Palermo-Huila, con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal mensual vigente, conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Sírvase acatar la orden dada por este despacho judicial.

Líbrese el respectivo oficio al pagador de la precitada entidad al correo electrónico notificacionesjudiciales@esehospitalsanfranciscocodeasis.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NP